



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Justicia de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada la comunicación remitida por el Licenciado Marco Antonio Flores Negrete, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, mediante la cual remite el dictamen de evaluación del desempeño ético y profesional del Magistrado Víctor Barragán Benítez, para su estudio, análisis y dictamen.

ANTECEDENTES

En Sesión de Pleno de esta Septuagésima Tercera Legislatura, celebrada el día 20 de septiembre de 2017, se dio lectura a la comunicación de fecha 14 de agosto de 2017, remitida por el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Poder Judicial del Estado, mediante la cual remite el expediente relativo al procedimiento que se llevó a cabo para emitir el dictamen de evaluación del desempeño ético y profesional del Magistrado Víctor Barragán Benítez, titular de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

De acuerdo al estudio y análisis realizado por la Comisión dictaminadora, se arriba a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Que este Congreso del Estado, tiene la facultad de elegir, reelegir y privar de su encargo, a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, conforme a lo dispuesto por el artículo 44 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que la Comisión de Justicia, es competente para estudiar, analizar y dictaminar sobre la elección de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 85 fracción I de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



Que la comunicación remitida por el Licenciado Marco Antonio Flores Negrete, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, a la letra señala:

“Con fundamento en los artículos 79, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 28 del Reglamento Interior del Consejo del Poder Judicial, remito el cuaderno original del expediente formado con motivo del procedimiento que se llevó a cabo para emitir el dictamen de evaluación del desempeño ético y profesional del magistrado Víctor Barragán Benítez, titular de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado (junto con doce anexos), en el que obra el dictamen aprobado por el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado en sesión ordinaria celebrada el 2 de agosto actual.”

Que atendiendo lo anterior, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, analizamos el expediente del Doctor Víctor Barragán Benítez, Magistrado de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, quien fue reelegido por un periodo de cinco años a partir del 29 de noviembre de 2012 al 28 de noviembre del 2017.

Que en este tenor, el 31 de mayo del 2017, el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, acordó iniciar el procedimiento para emitir el dictamen de evaluación del desempeño ético y profesional como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, que a la letra señala:

“Artículo 79. ...

...

El Consejo del Poder Judicial, noventa días naturales anteriores a la fecha en que concluya el primero y en su caso, el segundo de los ejercicios constitucionales de los magistrados, presentará al Congreso del Estado, dictamen de evaluación del desempeño ético y profesional del Magistrado, para que determine si debe o no ser reelecto.”



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



Que con fecha 2 de agosto de 2017, el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, con motivo del proceso de reelección a que debe someterse el Doctor Víctor Barragán Benítez, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, emitió el dictamen de evaluación sobre su desempeño ético y profesional.

Que el considerando segundo del Dictamen de Evaluación que emite el Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán sobre el desempeño ético y profesional del Doctor Víctor Barragán Benítez, Magistrado del Tribunal de Justicia del Estado, literalmente establece:

“La emisión del presente dictamen de evaluación del desempeño ético y profesional del Magistrado Víctor Barragán Benítez, resulta oportuna, toda vez que de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se constató que el H. Congreso del Estado, mediante decreto número 24, lo reeligió como Magistrado con efectos a partir del 29 veintinueve de noviembre de 2012 dos mil doce, conforme a los artículos 77 y 79 de la Constitución local, por lo que el próximo 28 veintiocho de noviembre de 2017 de dos mil diecisiete, concluirá el segundo período de 5 cinco años por el que fue reelecto Magistrado. De ahí que el presente dictamen deba ser presentado al Congreso del Estado 90 noventa días naturales anteriores a esa fecha, en que fenece el plazo de su ejercicio constitucional.”

Que en este orden de ideas, los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, durante el análisis del dictamen de evaluación, observamos que los aspectos a considerar fueron los siguientes: informes y estadísticas de los asuntos de su competencia; desarrollo profesional, formación y actualizaciones permanentes; número y resultado de los juicios de amparo promovidos en contra de las resoluciones; y las quejas o denuncias interpuestas en su contra y, en su caso, las resoluciones recaídas.

Que bajo esta tesitura, de la documentación remitida por el Consejo del Poder Judicial del Estado se desprende que el interés del Magistrado Víctor Barragán Benítez, en capacitarse y actualizarse en el ámbito jurisdiccional es de suma importancia para un mejor funcionamiento en la impartición de justicia.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



Que de esta manera, resulta favorable la evaluación de su carrera judicial, desarrollo profesional, así como formación y actualización permanente, pues queda de manifiesto que no solo cuenta con la experiencia suficiente, sino también con los conocimientos jurídicos necesarios para considerarlo como un profesional altamente calificado en el ejercicio de la función jurisdiccional.

Que así mismo, esta Comisión dictaminadora pudo observar que el Doctor Víctor Barragán Benítez, cuenta con experiencia, capacidad y cualidad indispensable en el desempeño de su labor, apegándose a los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalismo, excelencia e independencia, demostrando tener el perfil idóneo para permanecer en el cargo de que se trata.

Que por último y toda vez que el Consejo del Poder Judicial del Estado concluye que el Doctor Víctor Barragán Benítez, tiene la capacidad y cualidades necesarias para continuar desempeñándose en su labor jurisdiccional, además de reunir plenamente los requisitos previstos por el artículo 67 de la norma constitucional local y toda vez que este Consejo somete a consideración del Congreso del Estado, la reelección para un tercer periodo constitucional del Magistrado Víctor Barragán Benítez, os diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora consideramos procedente la reelección del Doctor Víctor Barragán Benítez, como Magistrado de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Que con base a lo expresado y con fundamento en los artículos 44 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 52 fracción I, 62 fracción XIX, 64, 85 fracción I, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. Se reelige como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al Doctor Víctor Barragán Benítez, por un periodo de cinco años a partir del 29 de noviembre de 2017, hasta el 28 de noviembre de 2022.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



SEGUNDO. Notifíquese el presente Decreto al Doctor Víctor Barragán Benítez, para su conocimiento y respectiva toma de protesta.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

CUARTO. Notifíquese el presente Decreto al Gobernador del Estado, al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán a los 21 días del mes de noviembre del 2017. -----

COMISIÓN DE JUSTICIA

DIP. ÁNGEL CEDILLO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

DIP. CARLOS HUMBERTO QUINTANA MARTÍNEZ
INTEGRANTE

DIP. NALLELI JULIETA PEDRAZA HUERTA
INTEGRANTE

DIP. ERNESTO NUÑEZ AGUILAR
INTEGRANTE

DIP. XOCHITL GABRIELA RUÍZ GONZÁLEZ
INTEGRANTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



Las firmas que obran en la presente foja, forman parte integral del dictamen con proyecto de decreto, para la reelección del Magistrado de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de fecha 21 de noviembre de 2017. -----